



Corporación para el Desarrollo Sostenible
del Norte y el Oriente Amazónico



CO18/8511

DSGV-2779-2024

San José del Guaviare, 11 de diciembre de 2024

Señora:

LUZ MARINA VALLEJO CIFUENTES

Predio La Bendición

Vereda Florida II

Teléfono: 3142006396

San José del Guaviare, Guaviare

ASUNTO: SOLICITUD DE COMPARECENCIA

EXPEDIENTE: PAF-00149-23

Cordial Saludo,

De manera atenta solicito su presencia en la oficina de la Corporación CDA, ubicada en la transversal 20 No. 12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle la Resolución No. DSGV-409-2024 del 11 de diciembre de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN CONCEPTO TÉCNICO, SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PAF-00149-23" a favor de la señora **LUZ MARINA VALLEJO CIFUENTES** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.225.773 expedida en El Retorno (Guaviare).

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, esta se hará por medio de aviso conforme lo indica el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público en la respectiva entidad por el término de cinco (05) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que conforme lo establece el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. "Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

De igual manera, se indica que se puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que la misma sea adelantada así, al correo cdaguaviare1@gmail.com.

Atentamente,

LUISA FERNANDA RAVE CLAVIJO

Directora Seccional Guaviare

Ordenó y revisó: *Luisa Fernanda Rave Clavijo*

Proyectó y Digitó: *Carlos Andrés Quintero Santos*

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- o Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (608) 3143717167 –3115138768-3102051477
- o Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- o Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
- o Website: www.cda.gov.co e-mail: cda@cda.gov.co



	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12	VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-409-2024
(11 de diciembre del 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN CONCEPTO TÉCNICO, SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PAF-00149-23

La Directora Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo primero de la Resolución 294 de Agosto 03 de 2010 y en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y demás reglamentarios,

CONSIDERANDO:

Antecedentes

Que mediante Resolución DSGV-585-2023 del 14 de diciembre 2023, se otorgó un permiso de aprovechamiento forestal domestico a favor de la señora **LUZ MARINA VALLEJO CIFUENTES** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.225.773 expedida en El Retorno (Guaviare), para el aprovechamiento de las especies forestales Macano (*Terminalia amazonia*) y Dormidero (*Enterolobium schomburghii*), por un término de 6 meses contados a partir de la notificación del acto administrativo el cual fue notificado el día 21 de diciembre del 2023.

Que el día 28 de mayo del 2024, se realizó visita de seguimiento al predio con el fin de verificar los causales que conllevan al archivo de la autorización de aprovechamiento de árboles aislados, y se levantó concepto técnico de seguimiento No. 0394-24, en el cual se concluye:

2. Localización

Departamento	Municipio	Urbana	Rural			Área Total (Has)
		Dirección	Vereda	Corregimiento	Municipio	
Guaviare	San José del Guaviare		Florida II		San José del Guaviare	

	Grados	Minutos	Segundos	Altitud
Latitud	2°	34'	2.05"	204
Longitud	72°	27'	4.58"	
Latitud	2°	33'	58.98"	212
Longitud	72°	26'	59.90"	
Latitud	2°	34'	00.13."	201

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-409-2024
(11 de diciembre del 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN CONCEPTO TÉCNICO, SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PAF-00149-23

Longitud	72°	27'	00.38"	213
Latitud	2°	34'	01.72."	
Longitud	72°	27'	04.33"	

3. Tipo de Control y Seguimiento

C y S autorización o permiso: _____

C y S Sanciones: _____

4. Número de visita: 2

Fecha de Visita: 28/05/2024

Duración visita: 2 hrs

5. Obligaciones

No. Obligación	Descripción
1. ARTICULO CUARTO	<i>La señora Marina Vallejo Cifuentes identificado con numero de CC.41.225.773 Deberá cancelar, a favor de la Corporación CDA, La suma de Cuarenta mil novecientos setenta y seis pesos (\$40.976) con referencia de pago VIS005814.</i>
2. ARTICULO QUINTO	<i>El beneficiario del permiso deberá cancelar, a favor de la corporación CDA, la suma de veintinueve mil seiscientos veintidós pesos (\$29.622) por derechos de publicación con referencia de pago PUB003323.</i>

6. Observaciones

De acuerdo a la resolución DSGV- 585 del 14 de diciembre 2023 "Por medio de la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados al señor *Marina Vallejo Cifuentes* identificada con cedula de ciudadanía No.41.225.773 expedida en Retorno (Guaviare), en el predio la Bendición , vereda Florida II del municipio de San José-Guaviare.

Se realiza visita técnica de inspección ocular en el predio la Bendición, vereda Florida II, se evidencio que realizo el aprovechamiento para uso doméstico de las siguientes especies

Dormidero, Macano; la madera aprovechada la utilizo para la construcción del corral para el ganado y mejoramiento de cercas del predio como se evidencia en el registro fotografíó

7. Conclusiones

Archivar el expediente PAF-00149-23. Porque el señora ya realizo el aprovechamiento doméstico y la madera la utilizó para construir un corral y mejoramiento de cercas del predio.

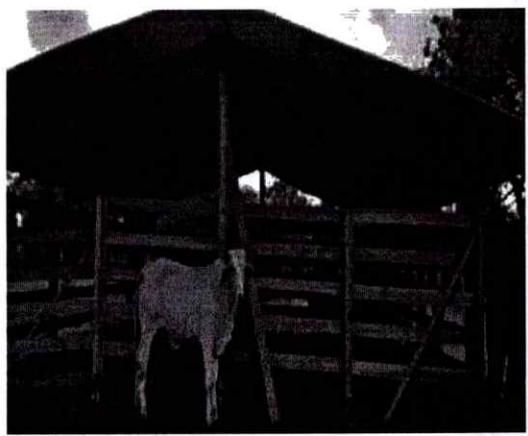
8. Recomendaciones

Archivar el expediente PAF-00149-23.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-409-2024
(11 de diciembre del 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN CONCEPTO TÉCNICO, SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PAF-00149-23

REGISTRO FOTOGRAFICO	
	
<p>Fundamentos Jurídicos</p> <p>Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 señala, <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”</i></p> <p>Que al tenor, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo es su artículo tercero prevé: <i>“Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la parte Primera de este Código y en las leyes especiales...”</i></p> <p>Las actuaciones administrativas se desarrollan, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.</p> <p>Que en virtud al principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.</p> <p>Que es necesario resaltar lo señalado en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, que preceptúa: <i>“Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que corresponden a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo...”</i> Que señala la Ley 1437 de 2011 en su artículo 18: <i>“Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales,</i></p>	

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-409-2024
(11 de diciembre del 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN CONCEPTO TÉCNICO, SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PAF-00149-23

pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada...

Que el artículo 2.2.3.2.24.4 caducidad; serán causales de caducidad de las concesiones las señaladas en el artículo 62 del decreto 2811 de 1974 establecen:

Causales de Caducidad:

- a) *“La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.”*
- b) *El destino en la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.*
- c) *El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.*
- d) *El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince (15) días siguientes al acaecimiento de la misma.*
- e) *No usar la concesión durante dos (2) años.*
- f) *La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.*
- g) *La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por termino superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.*
- h) *Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

- 10. *Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el ministerio del Medio Ambiente.*
- 12. *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, el aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

En consecuencia,

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-409-2024
(11 de diciembre del 2024)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN CONCEPTO TÉCNICO, SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PAF-00149-23

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acójase el Concepto Técnico No. 0394-24 del día 28 mayo del 2024, toda vez que fue verificado el cumplimiento total de las obligaciones de la Resolución DSGV-585-2023 del día 14 de diciembre 2023, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

y ordénese el archivo del permiso de aprovechamiento forestal doméstico, otorgado mediante la Resolución DSGV-585-2023 a favor de la señora **LUZ MARINA VALLEJO CIFUENTES**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

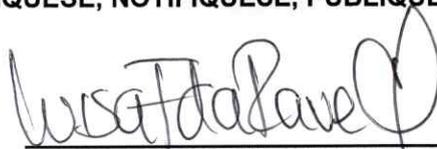
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente PAF-00149-23 y la Resolución DSGV-585-2023 por la cual se otorgó un permiso de aprovechamiento forestal doméstico, de acuerdo a lo expuesto en los acápite anteriores.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora **LUZ MARINA VALLEJO CIFUENTES** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.225.773 expedida en El Retorno (Guaviare); en los términos señalados en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la des fijación del aviso, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en San José del Guaviare, a los once (11) días del mes de diciembre del 2024.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA RAVE CLAVIJO
Directora Seccional Guaviare

Ordenó y revisó: Luisa Fernanda Rave Clavijo
Proyectó y Digitó: Carlos Andrés Quintero Santos 

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-409-2024
(11 de diciembre del 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN CONCEPTO TÉCNICO, SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PAF-00149-23

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución (Número y fecha) _____, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____
 Nombre: _____
 C.c. _____
 Dirección: _____
 Correo electrónico: _____
 Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____
 Nombre: _____
 Cargo: _____